

ciudadano queda obligado a hacer uso del servicio de recolección de desechos y residuos sólidos previo a la suscripción de un contrato; así como también deberá estar al día en las tasas municipales o administrativas.

Artículo 11. Solvencia del usuario en la continuidad del servicio. La continuidad en la prestación del servicio de agua potable y otros servicios que presta la Municipalidad de San Pedro Carchá estarán sujetas a este Reglamento, y deberán ser objeto de suspensión de estos servicios si el vecino no cumple con estar al día con sus pagos, o su cuenta adolezca de un atraso en más de sesenta días en el pago de las tasas correspondientes.

Artículo 12. Desechos especiales. Los servicios de salud y otros que produzcan desechos hospitalarios, peligrosos o especiales, podrán utilizar el servicio única y exclusivamente para desecho común y quedan obligados a la contratación de empresa certificada en el país de desechos Hospitalarios (Bio-infecciosos), peligrosos o especiales.

Artículo 13. Limpieza de áreas públicas. Es responsabilidad de la Municipalidad de San Pedro Carchá, la limpieza general de calles, plazas, y otras áreas públicas; recolectar y transportar los desechos provenientes de estas áreas al relleno sanitario.

Artículo 14. Evaluación de proceso de manejo de desechos y residuos sólidos. En todo proyecto, obra, industria o cualquier actividad que desarrolle toda persona individual o jurídica y que por sus características requiera de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá contemplarse una evaluación relacionada con el proceso de manejo de desechos y residuos sólidos que el mismo tendrá y en el que se involucrará a la Municipalidad de San Pedro Carchá para su autorización, control y supervisión.

**TÍTULO II
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO
CAPÍTULO I
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 15. Nombramiento del personal del servicio. El señor Alcalde Municipal nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta el perfil de cada puesto y cuidando que sea personal idóneo.

Artículo 16. Administración del servicio. La administración del servicio de manejo de desechos y residuos sólidos, estará a cargo de una o un Encargado, quien coordinará las actividades del personal a su cargo.

Artículo 17. Manual de Organización y Puestos. La Municipalidad de San Pedro Carchá para la administración del servicio, dispondrá de un Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales -DSPM-, el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de desechos y residuos sólidos.

Artículo 18. Responsabilidad para el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio. La Dirección de Servicios Públicos Municipales -DSPM- es la responsable de velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio.

Artículo 19. Obligaciones del generador de desechos y residuos sólidos. Es obligación de toda persona generadora de residuos sólidos o de manejo especial en el Municipio de San Pedro Carchá:

- a) Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos.
- b) Conservar limpias las vías públicas y áreas comunes.
- c) Barrer constantemente las banquetas y mantener limpios de desechos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o comerciales, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y proliferación de fauna nociva.
- d) Separar los desechos y residuos sólidos o de manejo especial y entregarlos para su recolección conforme a las disposiciones municipales y legislación nacional.
- e) Pagar oportunamente por los diferentes servicios que presta la Municipalidad de San Pedro Carchá, así como las multas y demás cargos impuestos por violaciones al presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- f) Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables en su caso.
- g) Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra las normas municipales de las que fueren testigos.
- h) Tener o portar recipientes o bolsas plásticas para depositar los desechos adecuados para el tipo de desechos que genere.
- i) Debe mantener limpia el área utilizada en su actividad.

Artículo 20. Responsabilidad de otras personas. La persona responsable de la carga y descarga de cualquier clase de mercadería o materiales que utilice la vía pública, deberá retirar los desechos y en su caso, barrer y limpiar el área de carga y descarga según corresponda.

Artículo 21. Del transporte público. Los propietarios, administradores, poseedores o encargados de camiones y transporte colectivo en general, destinados al servicio de pasajeros y de carga, así como de automóviles de alquiler, deberán velar porque la unidad cuente con uno o varios recipientes o bolsas para desechos y residuos sólidos, asegurados adecuadamente para evitar la salida de la basura contenida en los mismos, así como el despliegue de dichos recipientes o bolsas dentro o fuera de las unidades de transporte de conformidad con la capacidad de pasajeros, la empresa de transporte establecerá el lugar de almacenamiento temporal y cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento, deberán también mantener limpias las áreas de la vía pública de sus terminales o lugares de estacionamiento. La Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de San Pedro Carchá supervisará el cumplimiento de esta disposición por cada empresa de transporte urbano.

Artículo 22. De las industrias, hoteles, entre otros. Las industrias, hoteles, hospedajes, centros comerciales, restaurantes, edificios de apartamentos, depósitos, abarroterías y comercios o establecimientos abiertos al público deben almacenar en recipientes adecuados al volumen de desechos y residuos sólidos que producen y que permitan su fácil extracción, asimismo instalarlos en lugares en donde no contaminen mercadería y productos alimenticios.

Artículo 23. De los grandes generadores de desechos y residuos sólidos. Los grandes generadores de desechos y residuos sólidos y de manejo especial están obligados a:

- a) Registrarse ante la Municipalidad de San Pedro Carchá.
- b) Establecer planes de manejo para los residuos que generen en grandes volúmenes y someterlos a registro ante las autoridades competentes, en caso de que requieran ser modificados o actualizados.
- c) Llevar una bitácora en la que registren el volumen y tipo de residuos generados anualmente y la forma de manejo a la que fueron sometidos los que se generen en grandes volúmenes; las bitácoras anuales deberán conservarse durante dos años y tenerlas disponibles para entregarlas a la Municipalidad cuando ésta realice encuestas o las requiera para elaborar los inventarios de residuos.
- d) Ocuparse del acopio, almacenamiento, recolección, transporte, reciclaje, tratamiento o disposición final de sus residuos generados en grandes volúmenes o de manejo especial, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento y la legislación aplicable o entregarlos a los servicios de recolección o a proveedores de estos servicios que estén registrados ante las autoridades Municipales, cubriendo los costos que su manejo represente.

Artículo 24. De los talleres y otros. Los propietarios o encargados de establecimientos y talleres para la reparación de automóviles, carpintería, pintura, herrerías y otros establecimientos similares autorizados, deberán ejecutar sus labores en el interior de sus establecimientos, y no en la vía pública, y deben transportar por su cuenta, o mediante contrato con el servicio de recolección, los residuos sólidos de manejo especial que generen, a los sitios autorizados por la Municipalidad de San Pedro Carchá.

**CAPÍTULO II
OPERACIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 25. Forma de entrega de desechos por parte de los usuarios. Las personas que hagan uso del servicio deberán entregar los desechos en bolsas plásticas destinadas para ese fin y cerradas de acuerdo a los siguientes colores: en bolsa negra lo orgánico (resto de comida, verduras, entre otras) y lo inorgánico en bolsa blanca (papel, cartón, vidrio, plástico, latas, telas, entre otras), que colocarán en lugares visibles en el exterior del bien inmueble con una altura no menor de un metro y medio para su fácil recolección, de acuerdo a los horarios y días establecidos en cada sector. No se debe utilizar recipientes que tengan aristas, filos o bordes cortantes o peligrosos. En caso de almacenamiento de desechos sólidos consistentes en objetos cortantes, éstos deberán ser, previamente envueltos en un empaque adecuado a efecto de evitar, lesiones a las personas que los recolecten.

Artículo 26. Colocación de Contenedores para desechos en lugares públicos. La Municipalidad de San Pedro Carchá colocará contenedores para depósito de desechos, en los parques, plazas, así como en otros lugares que se considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

Artículo 27. Lugar para la disposición final de desechos y residuos sólidos. La Municipalidad de San Pedro Carchá establecerá un lugar específico para el procesamiento y disposición final de los desechos y residuos sólidos, de conformidad con las normas establecidas en la legislación nacional, para ello gestionará su autorización, pondrá en funcionamiento y administrará una planta municipal de procesamiento de desechos y residuos sólidos y relleno sanitario o controlado, en un plazo máximo de un año a partir de la vigencia del presente Reglamento.

Artículo 28. Desechos provenientes de construcciones (ripio). La recolección de desechos provenientes de las construcciones, deberá realizarla diariamente el propietario o responsable de la construcción y trasladarlos a los lugares autorizados por la Municipalidad de San Pedro Carchá, para su disposición final, previo a la cancelación de la tasa municipal de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 29. De los desechos de animales. Los propietarios de mascotas están obligados a recoger las heces fecales generadas por éstas cuando transiten con ellas por la vía pública o en las áreas comunes, y depositarlas en los recipientes o contenedores específicos en la vía pública o dentro de sus domicilios. Los animales muertos en los domicilios o en la vía pública deberán ser llevados en bolsas de polietileno o contenedores herméticamente cerrados a los sitios de disposición final autorizados.

Artículo 30. Regularización de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de los desechos y residuos sólidos. Queda expresamente prohibido prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos en el Municipio de San Pedro Carchá Alta Verapaz por parte de personas individuales o jurídicas de naturaleza pública o privada que no sea la propia Municipalidad de San Pedro Carchá o sus dependencias o empresas, salvo casos muy especiales debidamente autorizados, concesionados y regulados por la Municipalidad de San Pedro Carchá.

**TÍTULO III
TASAS MUNICIPALES
CAPÍTULO I
TASAS MUNICIPALES EN PARTICULAR**

Artículo 31. Contratación de transporte particular. La Municipalidad de San Pedro Carchá podrá contratar los servicios de transporte particular para la prestación del servicio de recolección, cuando por circunstancias especiales se le imposibilite hacerlo con vehículos propios.

Artículo 32. Transporte particular de desechos y residuos sólidos al relleno sanitario municipal. Las empresas comerciales e industriales del Municipio de San Pedro Carchá Alta Verapaz que cuenten con su propio servicio de transporte de desechos y residuos sólidos, deberán contar con autorización municipal y deberán trasladar sus desechos a la planta municipal de procesamiento de desechos y residuos sólidos y relleno sanitario o controlado, pagar la cantidad de Quinientos Quetzales Exactos (Q500.00) al mes, y sujetarse a lo que regula el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 33. Tasas Municipales por servicio de recolección y disposición de desechos y residuos sólidos. La Municipalidad de San Pedro Carchá crea las siguientes tasas por el servicio de recolección y disposición de desechos y residuos sólidos, de conformidad con el uso del bien inmueble o espacio físico, a la cantidad y composición de los desechos, y a la frecuencia del servicio, sin perjuicios de otras tasas municipales reguladas en el presente Reglamento, las cuales quedan como sigue:

TIPO DE SERVICIO	FRECUENCIA DEL SERVICIO	TASA MUNICIPAL
Doméstico (viviendas, apartamentos para viviendas, entre otros)	Dos veces por semana	Q30.00
Comercial (agencias bancarias, tiendas de consumo, abarroterías, panaderías, restaurantes, agropecuarias, entre otros)	Dos veces por semana	Q30.00
Industrial (talleres, fábricas, entre otros)	Dos veces por semana	Q50.00
Piso de plaza en mercado	Diario	Q30.00
Locales del mercado municipal o locales municipales para uso comercial u otro)	Diario	Q30.00
Establecimientos Educativos	Tres veces por semana	Q50.00
Establecimientos Religiosos	Dos veces por semana	Q50.00
Ventas de productos en la vía pública	Diario	Q30.00
Hoteles	Tres veces por semana	Q50.00
Otros no contemplados en los anteriores	Tres veces por semana	Q50.00

Artículo 34. Recepción de tasas del servicio municipal. La recepción de ingresos por las tasas del servicio municipal de recolección de desechos y residuos sólidos y otros servicios que presta la Municipalidad de San Pedro Carchá, estará a cargo de cobradores a domicilio de la Dirección de Servicios Públicos Municipales -DSPM-, ejecutarán su trabajo como empleados municipales debidamente identificados, en horarios y días hábiles; y en la Dirección de Administración

